



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.

DECRETO ALCALDICIO N° 679

DALCAHUE 22 de febrero del 2024.-

VISTOS: la sesión extraordinaria del concejo Municipal N°37 de fecha 11/12/2023 y por Decreto Alcaldicio N°2685 de fecha 21/12/2023 que aprueba Presupuesto Municipal para el año 2024; el decreto alcaldicio N°548 con fecha 07/03/2022 donde se declara electo en el cargo de alcalde al concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar en virtud de lo establecido en el artículo 62 inciso 4to de la ley orgánica constitucional de municipalidades, los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N.° 18.695, texto refundido.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de profesional, con fecha 22 de febrero del 2024, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña Nelory del Cielo Chodil Cuyul, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el del 23-02-2024 al 23-02-2024, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta N° 1140507098 Programa familia integral.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



PAOLA MALDONADO MALDONADO
SECRETARIA (S) MUNICIPAL
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Archivo
- Interesado
- CIVG/EHA/PDMM/jdua



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES

En Dalcahue, 22 de febrero del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde (S) Señora Evelyn Haro Annun y Doña **Nelory del Cielo Chodil Cuyul**, en calidad de experto, cédula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en, [REDACTED] Enseñanza superior, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Doña **Nelory del Cielo Chodil Cuyul**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

Relatoría denomina concientizando la salud de los usuarios del sistema seguridades y oportunidades de proyecto de iniciativas locales.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará por única vez y en los plazos legales establecidos a Doña **Nelory del Cielo Chodil Cuyul** lo siguiente:

La suma de \$380.000 (Trescientos ochenta mil pesos) impuesto incluido con la retención del 13.75% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose previa presentación de un listado de atención a los participantes o la presentación de un registro fotográfico; el cual será aprobado por el director/a de la Dirección de Desarrollo Comunitario o por quien subrogue.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 23-02-2024 hasta el 23-02-2024 mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Doña **Nelory del Cielo Chodil Cuyul** poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Doña **Nelory del Cielo Chodil Cuyul**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **Nelory del Cielo Chodil Cuyul**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 04 para el Municipio y 01 en poder del interesado.

NELORY DEL CIELO CHODIL CUYUL
RUT: [REDACTED]



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE